

AUTO INTERLOCUTORIO N° **601**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, propuesto por MARIBEL MORAN LOPEZ y en favor de AMELIA LOPEZ DE MORAN, valoración de apoyo realizada a este último por parte de la Defensoría del Pueblo; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada AMELIA LOPEZ DE MORAN, por la Defensoría del Pueblo; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No 93
HOY 31 de Mayo de 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero